

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

### Artículo 6 Bonificaciones

#### Punto 7

**7.-** Los sujetos pasivos del Impuesto que ostentan la condición de titulares de familia numerosa, disfrutaran de la siguiente bonificación de la cuota íntegra del Impuesto:

- a) Familias numerosas con 3 hijos 20 por 100
- b) Familias numerosas con 4 hijos 30 por 100
- c) Familias numerosas con 5 hijos 40 por 100
- d) Mas de 5 hijos 50 por 100.

Para tener derecho a la bonificación, deberán concurrir los siguientes requisitos:

- 1.** Estar empadronados a la fecha de devengo todos los miembros que constituyan la familia numerosa en el inmueble por el que se solicita la bonificación.
- 2.** Que el bien inmueble objeto de bonificación constituya la residencia habitual de la unidad familiar, considerándose como tal el que figure en el Padrón municipal a la fecha de devengo.
- 3.** Estar al corriente de pago de los tributos municipales a la fecha de solicitud. La concesión de la deducción causará efectos en el año de la solicitud, transcurrido el cual perderá vigencia debiéndose volver a solicitar para el año consecutivo.
- 4.** Que el conjunto de la renta familiar disponible no exceda de los siguientes umbrales:

- 4 miembros: 38.831 €
- 5 miembros: 43.402 €
- 6 miembros: 46.853 €
- 7 miembros: 50.267 €
- 8 miembros o más: 53.665 €

**5.** Que la suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el salario positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia excluyendo las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, y, en su caso, la renta básica de emancipación, no podrá superar los 1.700 €.

El plazo de solicitud será desde el 1 al 31 de enero del mismo año, transcurrido dicho plazo no se tramitarán solicitudes, debiéndose presentar las mismas para el ejercicio siguiente.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Escrito de solicitud de bonificación según modelo normalizado en el que se identifique el bien inmueble mediante la consignación de la referencia catastral, firmada por el sujeto pasivo. En el supuesto que la bonificación sea solicitada por representación, deberá presentarse copia del documento que acredite la misma.
- b) Fotocopia compulsada del título de familia numerosa.
- c) Acreditación de la titularidad del bien inmuebles en la fecha de devengo mediante la presentación del último recibo del Impuesto de Bienes Inmueble puesto al cobro, o, en su defecto, copia de la escritura que acredite la propiedad, junto con el modelo 901 de alteración de orden jurídico de cambio de titularidad catastral.
- d) Certificado de empadronamiento en el bien inmueble de todos los miembros que constituyan la familia numerosa, a la fecha del devengo. Certificado de estar al corriente de pago de los tributos locales.
- e) Certificado tributario del impuesto sobre la renta de las personas físicas de todos los miembros computables de la unidad familiar.